INVITACIÓN PÚBLICA N°. 107-CMC-2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
(Artículo 94, Ley 1474/2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

Puerto Triunfo, 06 octubre de 2025

Referencia: Invitación Publica Mínima Cuantía

El Municipio de Puerto Triunfo, se permite invitar a todos los interesados en presentar propuesta para la **INVITACIÓN pública N°. 107-CMC-2025** bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIOS DE CISNEROS - ANTIOQUIA"**

siguiendo las reglas establecidas en la presente invitación, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar.

1. PARA PRESENTAR PROPUESTAS SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas, uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La persona natural o jurídica deberá acreditar el certificado de registro mercantil vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La persona jurídica o el establecimiento de comercio hayan sido constituidos con una fecha superior a un (01) años contados a partir de la apertura de este proceso de selección.

La oferta deberá en el sobre electrónico y los documentos adjuntos deben ser firmados por el proponerte cuando es persona natural, y cuando es persona jurídica por el representante Legal de la firma, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta, de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal, así mismo deberá presentarse en sobre cerrado en el cual se hará constar el (I) nombre del proponente, (II) dirección comercial, (III) correo electrónico de notificación, (IV) objeto de la convocatoria y (V) fecha, dirigidos a la entidad contratante.

En caso de presentarse fallas o inconsistencias a la hora de presentar la oferta, el posible oferente debe de realizar lo estipulado en el manual de indisponibilidad del SECOP II, y realizar el respectivo reporte, junto con los soportes del mismo presentar la oferta por medio del correo electrónico contratacion@puertotriunfo-antioquia.gov.co, única y exclusivamente si realiza lo estipulado en el manual de indisponibilidad y si no hay plataforma, de lo contrario se debe realizar todo a través de la

misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIOS DE CISNEROS - ANTIOQUIA"

Codificación de los bienes en el sistema UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
78111802	Servicios de buses con horarios programados
78111803	Servicios de buses contratados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El servicio de transporte especial terrestre se cubrirá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 348 y 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017 y la reglamentación del Ministerio de Transporte y las demás que reglamenten el sector, con vehículos habilitados para este servicio.

2.5.3 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE:

- Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, **"Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos"**
- Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los especiales sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
  - Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
  - Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
  - Zonas especiales y residenciales: 30 KPH.
- Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos, y otros).

- Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado.

2.5.4 LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico-mecánica y de inspección de gases.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto de contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Pre operacional diario diligenciado del vehículo.

Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte que expida el Ministerio de Transporte.

Validez mínima de la oferta: La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 60 días.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR: El valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** IVA INCLUIDO, de conformidad con el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 842 expedido el 25 de OCTUBRE DE 2025.***

Item	Detalle	Unidad	Cant	Unitario	Total
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIOS DE CISNEROS - ANTIOQUIA	Bus (60 personas)	2	$2.500.000	$5.000.000
TOTAL					**$5.000.000**
Los vehículos deberá permanecer disponible durante todo el tiempo de ejecución para garantizar el trasporte interno (Cisneros) del personal participante durante el tiempo de desarrollo del evento					

4.2. JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato es el resultado de la verificación de precios históricos que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes, y el estudio del sector realizado mediante dos cotizaciones a proveedores del Municipio, que permitió obtener la media aritmética para delimitar el presupuesto oficial.

Para la elaboración del estudio de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones a las siguientes firmas:

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO	COTIZACIÓN 1 "SERVICOLTE"	COTIZACIÓN 2 "COOTRASAL"
	$5.000.000	$5.300.000

DE PUERTO TRIUNFO JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIOS DE CISNEROS - ANTIOQUIA		

5. REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Antes de proceder a la realización de la aceptación, se procederá a efectuar la respectiva evaluación de la propuesta con el fin de determinar y verificar si cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de contratación, es decir si la propuesta se ajusta a la oferta, si no se configura en ella ninguna de las causales de rechazo contenidas en esta invitación de mínima cuantía y si cumple con los requisitos habilitantes.

Si de esta evaluación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a la presente invitación pública, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguna de los requisitos habilitantes, la propuesta será rechazada.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

DOCUMENTOS JURÍDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO	NO HABILITADO
Carta de presentación de la propuesta				
Carta de aceptación de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes				
Compromiso anticorrupción				
Certificado de existencia y Representación legal.				
Certificado de registro mercantil.				
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural según el caso.				
Copia del RUT. (Para la persona jurídica RUT de la persona jurídica y del representante legal)				

Certificado de antecedentes disciplinarios. (De la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica; o de la persona natural según el caso).				
Certificado de antecedentes fiscales. (De la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica; o de la persona natural según el caso).				
Certificado de antecedentes judiciales. (Del representante legal de la persona jurídica; o de la persona natural según el caso)				
Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, integral y parafiscal y/o Certificación expedida por el Contador público de la persona natural o jurídica.				
Certificado de Medidas Correctivas.				
Experiencia exigida				
Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.(En caso que aplique)				
documentos del vehículo: seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor y demás pólizas a que haya lugar.				
la resolución de habilitación con su respectiva vigencia, expedida por el organismo competente (Ministerio de Transporte).				
Certificado del Redam				

-. Carta de presentación de la propuesta. Modelo se anexa con la presente invitación.

-. Carta de aceptación de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes. Modelo se Anexa con la presente invitación.

-. Compromiso Anticorrupción. Modelo se anexa con la presente invitación.

-. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, expedida por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso el objeto social de la sociedad deberá incluir las

actividades principales objeto de la presente selección pública, y que haya sido constituida con una fecha superior a un (01) años contados a partir de la apertura de este proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

-. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).

En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.

-. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT)
Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

-. Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

-. Certificado de responsables fiscal.
La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.

-. Certificado de antecedentes disciplinarios, inhabilidades e incompatibilidades.
La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

-. Certificado de antecedentes judiciales.
La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co.

-. Certificado de Medidas Correctivas
La entidad verificará el certificado de Medidas Correctivas en la página web www.policia.gov.co.

-. Certificado de REDAM

-. Certificado de experiencia.
El proponente deberá acreditar una experiencia consistente en haber suscrito, tres (03) contrato de transporte de pasajeros, suscrito con entidades públicas.

-. documentos de los vehículos: seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor y demás pólizas a que haya lugar.

-. Resolución de habilitación: con su respectiva vigencia, expedida por el organismo competente (Ministerio de Transporte).

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS
Publicación de Estudios Previos y de la Invitación pública.	06/10/2025	www.secop.gov.co
Plazo para presentación de observaciones a la invitación pública y plazo para solicitar limitar la convocatoria a Mipymes.	07/10/2025 a las 11:00 horas	www.secop.gov.co
Respuesta a las Observaciones y expedición de adendas y Publicación de aviso para limitar o no el proceso a Mipymes.	07/10/2025 a las 15:00 horas	www.secop.gov.co
Plazo para entregar propuestas y cierre del proceso, audiencia de recepción de ofertas y apertura de sobres.	08/10/2025 a las 15:00 horas	www.secop.gov.co
Publicación y verificación de las propuestas.	08/10/2025 a las 15:30 horas	www.secop.gov.co
Publicación y traslado informe de evaluación.	08/10/2025 a las 16:00 horas	www.secop.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación y Termino para subsanar	09/10/2025 a las 16:00 horas	www.secop.gov.co
Comunicación de la aceptación de la oferta y Respuesta a las observaciones a la evaluación	09/10/2025 a las 17:00 horas	www.secop.gov.co

VALIDES DE LA OFERTA 60 DÍAS.

EXPEDICIÓN DE ADENDAS: Podrán expedirse adendas en cualquier etapa del proceso cuando hubiere lugar a aclarar el contenido de la invitación, modificar el cronograma, o cuando el interés público así lo indique.

7. FACTOR DE SELECCIÓN: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

8. FACTORES DE DESEMPATE: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la administración aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. CONTRATO
La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo para la ejecución total del contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el trayecto entre el municipio de Puerto Triunfo Antioquia, municipio localizado en la subregión de la magdalena Medio Antioqueño y los Municipios de San Roque y Yolombo, este desplazamiento incluye ida y regreso y transporte interno en los lugares de desarrollo de los eventos.

14. FORMA DE PAGO: Para la forma de pago una vez se suscriba el contrato de la Selección de mínima cuantía, el Municipio de Puerto Triunfo pagará el Valor del contrato de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un pago total al finalizar la ejecución del contrato, y una vez se haya constatado el cumplimiento en la ejecución a entera satisfacción. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo a satisfacción de todas las actividades contractuales.
Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe del servicio correspondiente.
El Municipio pagará al contratista las obligaciones derivadas del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y el certificado de entrega a entera satisfacción de las pólizas requeridas, por parte del supervisor del contrato, y aceptación por parte de la Supervisión asignada, que para este caso será la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Parágrafo: los valores correspondientes a las estampillas equivalentes al NUEVE PUNTO CINCO (9.5%) del valor del contrato, se deben cancelar en su totalidad con la suscripción del mismo, o en su defecto autorizar el descuento al anticipo o al primer pago según corresponda.

13. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "*La* Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por tanto, en la presente adquisición la Administración estima la exigencia de las siguientes garantías:

A su vez, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Entidad Estatal las siguientes pólizas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y (3) años mas
Responsabilidad extracontractual	Por un valor asegurado equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Vigencia igual al periodo de ejecución de contrato

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Las causales que generarían el rechazo de las ofertas del proceso son:
a). Cuando el proponente se halle incursos en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b). Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la Invitación pública.
c). Cuando el precio de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado indicado en esta oferta.
d). Cuando la oferta no cumple con el plazo estipulado en el presente proceso de contratación.
e). Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma persona natural, jurídica o por una interpuesta.
f). Cuando una vez otorgado el plazo para subsanar los requisitos habilitantes el proponente no lo haga dentro del término para ello.
g). cuando la propuesta no sea presentada personalmente por la persona natural o el representante de la persona jurídica, o en caso de remitirla por un tercero no tenga poder debidamente autenticado.
h) Cuando el código de actividad económica inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, no correspondan a la actividad económica o al objeto social exigido en los estudios previos y en la invitación.
i). Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial.

15. DECLARATORIA DESIERTA: En caso de no lograrse la habilitación, la entidad declara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

16. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: El Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que consideren necesarias al aviso de convocatoria mediante adendas. En caso de expedirse adendas se hará hasta un (1) día hábil anterior a la fecha límite de la presentación de las propuestas, en todo caso no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de mínima cuantía, la adenda modificatoria deberá incluir el nuevo cronograma para extender las etapas previstas.

Las adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

17. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA: En la Oficina de Contratación Municipal y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

18. SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato que se genere estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:
Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2022, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2022.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2022.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar

todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.
7. Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

20. OFERENTE ÚNICO
El municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

21. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el mismo, subcontratistas, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

22. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 201.

23. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

24. CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:
a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.

f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
SECRETARIA DE GOBIERNO